



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO  
CONCERTADO

NUMERO 147

Viernes 3 de Julio

AÑO DE 1942

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

El ltmo. Sr. Director Técnico de Consumo y Racionamiento en escrito de 18 del actual, me dice:

«En cumplimiento de lo dispuesto por la Orden de 10 de Enero de 1942, (C. B. O. n.º 12) sobre el producto conocido por «YOUGHOURT» y demás preparados a base de leches cremosas fermentadas, simples o con otras sustancias, la Dirección General de Sanidad ha establecido que se expendan únicamente en las farmacias, mediante la correspondiente receta médica, por estar considerados como verdadero medicamento y sujetos al Reglamento de 9 de Febrero de 1942, Real Decreto de 6 de Enero de 1931 y demás disposiciones concordantes de aplicación».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres a 26 de Junio de 1942.—  
El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2019

### Jefatura de Obras Públicas

#### EXPROPIACIONES—EDICTO

Fincas afectadas en el término municipal de Portaje, por la construcción del trozo 1.º, 2.ª Sección del Camino Local de Zarza la Mayor a la de Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo

Haciendo uso de las facultades que me concede la Ley de 20 de Mayo de 1932, por decreto de esta fecha, he tenido a bien declarar necesaria y consentida la ocupación de las fincas afectadas en el término municipal que arriba se cita, por la construcción de la obra que igualmente se menciona, declaración hecha con vista de los informes de los señores Ingeniero encargado de la obra y Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia.

Contra esta resolución pueden alzarse los interesados en el plazo de ocho días hábiles, comenzando a contarse desde el siguiente día al de

la notificación administrativa que se les hace, procediendo la alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley, y 25 y 26 del Reglamento vigente sobre expropiaciones.

Cáceres, 30 de Junio de 1942.—  
El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.  
2020

#### EXPROPIACIONES.—EDICTO

Fincas afectadas en el término municipal de Portaje, por la construcción del Trozo 2.º, 2.ª Sección del camino local de Zarza la Mayor a la de Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo

Haciendo uso de las facultades que me concede la Ley de 20 de Mayo de 1932, por decreto de esta fecha, he tenido a bien declarar necesaria y consentida la ocupación de las fincas afectadas en el término municipal que arriba se cita, por la construcción de la obra que igualmente se menciona, declaración hecha con vista de los informes de los señores Ingeniero encargado de la obra y Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia.

Contra esta resolución pueden alzarse los interesados en el plazo de ocho días hábiles, comenzando a contarse desde el siguiente día al de la notificación administrativa que se les hace, procediendo la alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley, y 25 y 26 del Reglamento vigente sobre expropiaciones.

Cáceres a 30 de Junio de 1942.—  
El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.  
2021

#### EXPROPIACIONES.—EDICTO

Fincas afectadas en el término municipal de Portezuelo, por la construcción del Trozo 2.º, 2.ª Sección del camino local de Zarza la Mayor a la de Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo

Haciendo uso de las facultades que me concede la Ley de 20 de Mayo de 1932, por decreto de esta fecha, he tenido a bien declarar necesaria y consentida la ocupación de las fincas afectadas en el término

municipal que arriba se cita, por la construcción de la obra que igualmente se menciona, declaración hecha con vista de los informes de los señores Ingeniero encargado de la obra y Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia.

Contra esta resolución pueden alzarse los interesados en el plazo de ocho días hábiles, comenzando a contarse desde el siguiente día al de la notificación administrativa que se les hace, procediendo la alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley, y 25 y 26 del Reglamento vigente sobre expropiaciones.

Cáceres a 30 de Junio de 1942.—  
El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.  
2022

### Servicio Nacional del Trigo JEFATURA PROVINCIAL DE CACERES

Circular sobre «CONDUCES», para movilización de mercancías intervenidas por este S. N. T.

Ha sido dispuesto por la Superioridad, que la movilización de cualquiera de los productos intervenidos por este S. N. T., vaya respaldado por un «CONDUCE», que extenderá el Alcalde del pueblo correspondiente, en el modelo oficial ya establecido.

Este amparará cualquier circulación de mercancías desde la panera del agricultor a la fábrica de harinas, almacén del S. N. T., molino, etcétera, y hasta de una finca a otra del mismo productor, dentro de la provincia, en forma que cualquier producto que no lleve citado «CONDUCE», extendido por la Alcaldía, se considerará ilegal su circulación y tenencia, con las consecuencias inherentes a ello.

Al objeto de llevar a la práctica lo anteriormente expuesto, es necesario que, en el plazo de CINCO DIAS, a partir de la fecha de publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, envíen todos los Ayuntamientos petición de los telonarios de referidos «CONDUCES», que juzguen necesarios al fin anteriormente expresado, y habida cuenta de que cada uno de ellos tiene 100 impresos «CONDUCE». Seguidamente

serán enviados por estas oficinas, previo ingreso de su importe, ya que habrá de expedirse al público a 0'10 pesetas cada «CONDUCE», de cuyo importe quedará un margen a beneficio del Secretario de Ayuntamiento encargado de extender el impreso.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 1.º de Julio de 1942.—El Jefe Provincial, Ramón Peñáz.—Rubricado.

2034

## Juzgados

### MONTANCHEZ

Don Antonio Flores Carrasco, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Luis González Olmos, Pelayo Ortiz Borreguero, Marcelino Méndez Frago, Andrés Olmos Mingo y Santiago Borrego Herrera, naturales y vecinos de Arroyomolinos de Montánchez y en la actualidad en ignorados paraderos, para que en el término de diez días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este Juzgado para constituirse en prisión, en cumplimiento de carta-orden de la Sala de lo Criminal de la Audiencia provincial de Cáceres, dimanante del rollo 2409, causa 250 de 1933, seguida contra ellos por lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de referidos individuos, y, caso de ser habidos, sean puestos a mi disposición en el departamento municipal de detenidos de esta villa.

Dado en Montánchez a 26 de Junio de 1942.—Antonio Flores.—El Secretario Judicial, José Huidobro.

2026

### MONTANCHEZ

Don Antonio Flores Carrasco, Juez de Instrucción interino de Montánchez y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Juan Alcón Carranza, de 71 años de

edad, casado y gitano, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle del Castillo de la ciudad de Mérida; a Damiana Bermúdez Contreras, de 18 años de edad, soltera, gitana, con domicilio últimamente en Aguas Vivas, sin número, en la ciudad de Cáceres; Antonia Bermúdez Contreras, de 45 años de edad, viuda, gitana, con igual domicilio que la anterior, y a Socorro Fernández Vargas, de 69 años de edad, casada y gitana, con domicilio en la calle del Río, de la ciudad de Badajoz, y en la actualidad en ignorado paradero; para que en el término de diez días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, comparezcan en este Juzgado, a fin de notificarles el auto de procesamiento dictado en el sumario número 18 de este año, que se sigue por hurto, recibiendo declaración indagatoria y ser reducidos a prisión; bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de referidos procesados, y caso de ser habidos, sean puestos a mi disposición en el departamento municipal de detenidos de esta villa.

Dado en Montánchez, 27 de Junio de 1942.—Antonio Flores Carrasco.—El Secretario, José Huidobro. 2025

#### PUENTE DEL ARZOBISPO

Don José López Borrasca, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este de mi cargo se tramita sumario sobre desaparición del vecino de Aldeanueva de Barcarroya, Pedro Muñoz Rodríguez, el que al parecer el día 13 de Abril último desapareció de su domicilio sin que se haya vuelto a tener noticia alguna del mismo, presumiéndose se debió tirarse al río Tajo en el sitio denominado Chorrera de Pepón, del término municipal de citado pueblo, donde encontraron algunas prendas de vestir pertenecientes al mismo, habiendo visto pasar flotando por esta villa y por la presa de los Molinos de Espejel, del término de Valdeverdeja, el cadáver al parecer de un hombre pero que no pudo ser extraído de las aguas, por tanto ruego a todas las Autoridades y personas que puedan dar alguna noticia del hallazgo de su cadáver, lo ponga en conocimiento de este Juzgado si algunas de las señas coinciden con las del presunto ahogado, que son las siguientes:

Nombre, Pedro Muñoz Rodríguez, de 49 años, estatura 1,65, pelo negro entrecano, barba poblada, vestía con camisa rayada en fondo blanco y pantalón de pana negra rayada.

Dado en Puente del Arzobispo a 26 de Junio de 1942.—José López Borrasca. 2023

#### PLASENCIA

Don Miguel Gilo Baldes, Juez de Instrucción de Plasencia y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una caja conteniendo medicamentos, 27 kilos de peso, perteneciente a la expedición número 44964, de Málaga, para Fresno el Viejo, sustraída del vagón J. 21212 y cuya falta fué nota-

da el 25 del actual, en la estación de Oliva Almendral y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 88 de este año, por robo.

Dado en Plasencia a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Miguel Gilo.—El Secretario, P. Alonso Gil. 2024

#### TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Per el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que después se rescató del semoviente que después se rescató del sitio «La Colada», del término de La Cumbre, propiedad del vecino del mismo pueblo Antonio González Gil, poniéndola caso de ser rescatada a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición.

Por tenerlo así acordado en el número 40 del año en curso, que instruyo por hurto.

Dado en Trujillo a 1 de Julio de 1942.—Juan Victoriano Barquero y Barquero.—El Secretario, Vicente Losada. 2027

#### Señas del semoviente

Una yegua alazana, muy careta, más de la marca, de ocho a diez años, calzada de las patas, con una cicatriz de cornada en la ubre y con el hierro del Fénix en una nalga y con el de la Sociedad aseguradora de ganados de La Cumbre, consistente en S. C., en la otra. 2027

## Alcaldías

### MEMBRIO

#### Anuncio

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento que me honro presidir, en sesión ordinaria que celebró el día 15 del actual, acordó proceder a la provisión en propiedad y mediante concurso de la plaza de Voz Pública y Enterrador de este Municipio, dotada con el haber anual de MIL SESENTA Y DOS PESETAS y otros emolumentos que por este Ayuntamiento se tienen concedidos.

La provisión de indicada plaza tendrá lugar con arreglo a la orden de 30 de Octubre de 1939, siguiendo el orden de preferencia que en la misma se indica, a saber:

- Caballeros Mutilados.
- Ex-combatientes.
- Ex-cautivos y familiares de las víctimas de la guerra.

d) A falta de concursantes que reúnan los anteriores requisitos, su provisión tendrá lugar entre individuos o vecinos de este Municipio que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener cumplida la edad de 21 años sin pasar de 50.
- 3.º Haber observado buena conducta moral y social, careciendo de antecedentes penales.
- 4.º No padecer defecto físico que le imposibilite en el cargo que concursa.
- 5.º Ser adicto al poder consti-

tuido, acreditando su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

6.º Saber leer, escribir y conocer las cuatro reglas aritméticas.

Para tomar parte en el concurso, es necesario dirigir instancia al señor Alcalde-Presidente de esta Corporación, acompañando los siguientes documentos:

- Cédula personal.
- Certificado de nacimiento.
- Certificado de conducta moral y social; el primero, expedido por el señor Alcalde de la residencia del solicitante, y el segundo, por las Autoridades locales donde tenga su domicilio y vecindad aquél.
- Certificado de antecedentes penales.

e) Documento que acredite su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Los concursantes que sean Caballeros Mutilados, acreditarán esta condición con copia de su título; los Ex-combatientes, con el documento correspondiente o el de su licenciamiento, caso de no poseer el primero; los Ex-cautivos y familiares de las víctimas de la guerra, con los que posean para acreditar estos extremos.

El plazo de presentación de instancias expira a los treinta días hábiles, contados desde la fecha en que apareza publicado el presente anuncio.

El concurso será resuelto por el Tribunal designado en la orden de 30 de Octubre de 1939, constituido en la forma que en la misma se determina y previo cumplimiento de cuanto se tiene acordado por esta Corporación.

Membrío, 26 de Junio de 1942.—El Alcalde, Carlos Ramos. 1983

#### PEDROSO DE ACIM

Don Juan Martín Ramos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Pedroso de Acim.

Hago saber: Que en cumplimiento de órdenes emanadas del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, esta Corporación municipal de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 28 de los corrientes, por unanimidad, acordó proveer en propiedad y mediante concurso, las plazas vacantes en este Ayuntamiento, todas ellas correspondientes a sus empleados subalternos y con sujeción a las normas de la orden de 30 de Octubre de 1939.

#### Plazas vacantes

Auxiliar de Secretaría, dotada con el haber anual de 1.460 pesetas.

Depositario municipal y del Pósito, con el haber anual de 260.

Alguacil del Ayuntamiento, con el haber anual de 250.

Voz Pública, con el haber anual de 50.

Guarda municipal de a pie, con el haber anual de 750.

Encargado de regir el reloj público de este Ayuntamiento, 100.

Encargado del Cementerio, con el haber anual de 125.

#### Condiciones del concurso

1.º Como las anteriores vacantes tienen la condición de únicas, quedan sometidas las mismas, para su provisión a una rotación en los que se establecen como preferencia a aquellos que determina el apartado E. artículo 9.º de mencionada orden, y en caso de no haber concursantes a las mismas de las en aquéllas mencionadas, se proveerán en concurso no restringido.

2.º Los solicitantes sufrirán un examen de aptitud adaptado a las

funciones que han de desempeñar, ante la Comisión Gestora de este Municipio y demás Vocales que la constituyan conforme el artículo 12 de referida orden Ministerial.

3.º El plazo para solicitar las plazas, antes mencionadas, será el de un mes a partir del siguiente día, en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a las instancias, se reunirán los siguientes documentos:

- Aquellos que las acredite con preferente derecho.
- Certificado de buena conducta moral y político-social, expedido por la Alcaldía del pueblo, correspondiente a la vecindad del solicitante.

Otro del Jefe de Falange. Un tercero del señor Cura Párroco; y un cuarto del señor Comandante de la Guardia Civil, a cuya demarcación corresponda; es

c) Certificado de adhesión a la causa Nacional y de su comportamiento con el Glorioso Movimiento Nacional, expedido únicamente por el Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S., del pueblo de su vecindad, pudiendo además cada solicitante acompañar otros documentos que consideren necesarios, para mejor justificación de sus méritos.

Pedroso de Acim, 30 de Junio de 1942.—El Alcalde, Juan Martín. 2013

#### VALDECAÑAS

#### Edicto

Don Rufino Muñoz Alvarez, Alcalde de esta villa de Valdecañas.

Hago saber: Que para atender al pago de atenciones que son inaplazables, la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del Presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se varifique la transferencias siguientes:

Del capítulo 19, concepto 1.º, 821 pesetas.

Al capítulo 2, artículo 11, 300 pesetas.

Al capítulo 1, artículo 11, 150 pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, 821 pesetas.

Total, 821 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdecañas, 9 de Junio de 1942.—El Alcalde, Rufino Muñoz. 2014

#### VALDECAÑAS

#### Edicto

Formado el proyecto de Presupuesto municipal ordinario, para el próximo ejercicio de 1943, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término, formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Valdecañas, 3 de Julio de 1942.—El Alcalde, Rufino Muñoz. 2015